

## Requisitos y documentación a aportar para la inscripción de una entidad en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

**QUÉ TIPO DE ENTIDAD SE PUEDE INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE ONGD:** Se pueden inscribir Asociaciones legalmente constituidas que realicen Cooperación Internacional al Desarrollo.

➤ **NORMATIVA**

Hay que acreditar el cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 32 de la Ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de los artículos 5 y 7 del Reglamento del Registro de ONGD, aprobado por el Real Decreto 193/2015 de 23 de marzo.

- **LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.** Ley 23/1998, de 7 de julio; BOE nº 162, de 8 de julio de 1998.
- **REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).** Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, BOE nº 83, de 7 de abril de 2015.

**Artículo 32.** Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

A los efectos de la presente Ley se consideran organizaciones no gubernamentales de desarrollo aquellas entidades de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan **entre sus fines o como objeto expreso**, según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la **cooperación internacional para el desarrollo**.

Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán que gozar de plena capacidad jurídica y de obrar, y **deberán disponer de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus objetivos**.

➤ **PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION**

1. **Solicitud de inscripción** firmada por el/la representante legal de la entidad.
2. **Copias electrónicas** de la siguiente documentación:
  - DNI de los representantes de la entidad y documentación acreditativa de su representación.
  - Acta fundacional o constitutiva.
  - Estatutos de la entidad visados por el registro público español.
  - Tarjeta de identificación fiscal.
  - Certificado de inscripción en el registro público español correspondiente a su naturaleza jurídica.
3. **Declaración responsable** sobre actividades.
4. **Declaración responsable** sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
5. **Certificado de la entidad** en el que se acredite la existencia de estructura suficiente para garantizar los fines de la entidad.
6. **Memoria anual** correspondiente al último año de actividad, si la tuviere.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de inscripción deberá tramitarse a través del **Registro Electrónico General de la AGE** que es la plataforma para la presentación de documentos para su tramitación.

Para ello es indispensable disponer del **certificado electrónico** en vigor.

**FUENTE DOCUMENTACION:**

**Elaborado por Asesoría Debe Haber Asociaciones SL**